

componer ni las calles, porque esto no lo puede hacer ni el Municipio de Lima, ni de ningún país del mundo.

Yo, señor, no quiero insistir más. Bastante he dicho con respecto a esto; y si la Cámara, en su sabiduría, juzga que deben serles quitadas a los Municipios esas rentas, allá ellos.

El señor PRESIDENTE.—Si no se producen nuevas intervenciones, se va a proceder a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores diputados que aprueben el artículo tercero, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Aprobado.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco).—Pido que conste mi voto en contra de que se quite la integridad de la renta de rodaje a las Municipalidades.

El señor PRESIDENTE.—Se dejará constancia, señor diputado.

El RELATOR leyó el artículo 4º.

El señor PRESIDENTE.—En el debate. (Pausa). Se va a votar. Los señores diputados que aprueben el artículo cuarto, se servirán expresarlo. (Votación).—Los señores que estén en contra.—Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 5º.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa). Si no se formulan observaciones, se va a proceder a votar. (Pausa). Los señores diputados que aprueben el artículo 5º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 6º.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.

—Tiene la palabra el señor diputado por Grau.

El señor PAZOS VARE-

LA (don Juan Francisco).

—¿No se podría adicionar ese artículo refiriéndose al personal que hoy se ocupa del rodaje en la Municipalidad de Lima? Porque ese cuerpo de empleados va a quedar vacante; y así como se ve por los individuos de la policía municipal, se debe ver por los empleados que trabajan en la sección respectiva del Concejo. El proyecto de ley dice que los miembros de la policía en actual servicio, pasarán al Cuerpo de Seguridad; esos son los que están en las esquinas y esos son los que van a pasar a la Policía de Seguridad; pero no van a pasar los empleados que trabajan en la Municipalidad, porque esa Sección desaparece y esa gente queda en medio de la calle. Simplemente, con una palabra quedaría todo bien; debería decir el artículo: los empleados de la Sección Rodaje y los guardias.

Así quedarían todos comprendidos.

El señor PRESIDENTE.

—Si ningún otro señor representante interviene en el debate, se va a proceder a votar. (Pausa). Se va a votar. (Pausa). Los señores diputados que aprueben el artículo sexto, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Aprobado.

Se cita a los señores diputados para el día de mañana, a las cinco de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 33 m. p. m.

Por la Redacción—

L. E. Gadea.

CONGRESO

Sesión efectuada el día jueves 27 de diciembre de 1928

Presidencia del señor doctor don Celestino Manchego Muñoz

SUMARIO. — Se pasa lista. —

Se abre la sesión. — Se da cuenta del despacho: oficios, proyectos y dictámenes. — Intervienen en la estación de pedidos, los señores Peñalosa y Cossío.

ORDEN DEL DÍA. — Se aprueba la Convención de Derecho Internacional Privado, acordada en la Sexta Conferencia Internacional Americana reunida en La Habana. — Apruébase, igualmente, el tratado de amistad, comercio y navegación, celebrado con el Imperio del Japón. — Se elige Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia, al señor doctor Felipe Umeres, en la vacante producida por fallecimiento del señor doctor Germán Leguía y Martínez. — Queda elegido Vocal interino de la Corte Suprema de Justicia, durante la licencia del señor doctor Angel Gustavo Cornejo, el señor doctor Raúl O. Mata. — Se levanta la sesión.

PRIMERA HORA

A las 6 h. 50' p. m., y actuando como Secretarios el señor Senador por el Callao, don Octavio C. Casanave y el señor diputado nacional por Chota, don Guillermo Rey y Lama, se pasó lista, a la que contestaron los señores senadores: Leguía, Alvarez, Ara-

na, Castro, Curletti, Chueca, Ego Aguirre, Fernández, García, González, González Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Maguina, Medina, Palacio, Pardo Fígueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón, Seminario, Velarde, y Fernández Dávila, y de los señores diputados nacionales Graña, Olivares, Alvarez, Basadre, Añáños, Apaza Rodríguez, Arangoitia, Arévalo, Berroa, Calle, Cárdenas Cabrera, Casas, Castillo, Castro, Cisneros, Cobián, Cortés, Cossío, Delgado Vivanco, Escalante, Escribens Correa, Frisancho, Galdos Benavides, Gamboa Rivas, Ganoza Chopitea, García, Goyburu, González García, Hernández Mesía, Iglesias, Klinge, Leguía, Leigh, Lizares Quiñones, Luna Cartland, Macedo Pastor, Maguina Sueiro, Málaga, Málaga Santolalla (don Fermín), Málaga Santolalla (don Guillermo), Manchego Muñoz (don Teodorico), Marquina, Monge, Noel, Noriega del Aguila, Otero, Palma, Pallete, Pancorbo, Patiño, Pazos Varela (don Hernán), Pazos Varela (don Juan Francisco), Peñalozza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Perochena, Portocarrero, Pro y Mariátegui, Rivero, Rodríguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Saldívar, Solar (don Juan Miguel), Solari Hurtado, Swayne Argote, Ugarte, Ulloa, Valverde, Vidalón, Villacorta, Villanueva (don José A.), Villanueva (don Pedro) y Yáñez León.

El señor PRESIDENTE— Con el quórum reglamentario de las dos ramas del Parlamento, se abre la sesión.

Se va a dar lectura al acta.

El RELATOR dió lectu-

ra al acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE— En debate (Pausa). Si no se formulán observaciones al acta, se va a proceder a votar (Pausa). Los señores representantes que aprueben el acta que acaba de leerse, se servirán expresarlo (Votación). Los señores que estén en contra.— Aprobada el acta.

Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Sobre Instalación de sesiones correspondientes al primer Congreso Extraordinario de 1928

Corte Suprema
de la
República

Lima, 4 de diciembre de 1928.

Señor Presidente del Congreso Nacional.
Nº 493

Me es honroso avisar a Ud., recibo de su atento oficio fecha 1º del corriente, por el que se sirve comunicarme que de conformidad con el decreto de convocatoria, el Congreso Nacional ha instalado sus sesiones correspondientes al primer Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1928.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Ud., los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Ud.
(Firmado)—J. Granda.

Congreso.— Lima, 27 de diciembre de 1928.

Con conocimiento del Congreso, al archivo.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado)— **Casanave.**
Rey y Lama.

Referente a instalación de sesiones correspondientes al primer Congreso Extraordinario de 1928

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 10 de diciembre de 1928.
Nº 16.

Señores Secretarios del Congreso.

Me es honroso avisar recibo del atento oficio de ustedes, señores Secretarios, Nº 3, de 1º del actual, en el que se sirven comunicarme que el Congreso Nacional ha instalado sus sesiones correspondientes al primer Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1928.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ustedes, señores Secretarios, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds., SS.

(Firmado)— **Pedro José Rada y Gamio.**

Congreso.— Lima, 27 de diciembre de 1928.

Con conocimiento del Congreso, al Archivo.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado)— **Casanave.**
Rey y Lama.

en la Corte Suprema de Justicia, por el fallecimiento del señor doctor don Germán Leguía y Martínez

Ministerio de Justicia
Instrucción
Culto y Beneficencia

Lima, 12 de diciembre de 1928.

12701.

Señores Secretarios del Congreso.

Tengo el honor de remitir a UU., la decena que ha formado el señor Presidente de la República, con el voto del Consejo de Ministros, para proveer una Vocalía de la Corte Suprema de la República, vacante por fallecimiento del titular doctor don Germán Leguía v Martínez.

Dignense UU. someterla a conocimiento del Congreso.

Dios guarde a UU.

(Firmado) — Pedro M. Oliveira.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Congreso. — Lima, 27 de diciembre de 1928.

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) — Casanave. Rey y Lama.

Sobre provisión de una vocalía en la Corte Suprema mientras dura la licencia del señor doctor don Angel Gustavo Cornejo

Ministerio de Justicia
Instrucción
Culto y Beneficencia

Lima, 12 de diciembre de 1928.

Señores Secretarios del Congreso.
Nº 12700

Tengo el honor de remitir a UU., la decena que ha formado el señor Presidente de la República, con el voto del Consejo de Ministros, para proveer interinamente una Vocalía de la Corte Suprema de la República, mientras el titular doctor don Angel Gustavo Cornejo disfruta de licencia.

Dignense UU. someterla

a conocimiento del Congreso.

Dios guarde a UU.

(Firmado) — Pedro M. Oliveira.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Congreso. — Lima, 27 de diciembre de 1928.

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) — Casanave. Rey y Lama.

Sobre instalación de sesiones correspondientes a la Legislatura Extraordinaria de 1928

Ministerio
de
Gobierno y Policía

Lima, 3 de diciembre de 1928.
Nº 278.

Señores Secretarios del Congreso.

Me es grato avisar a ustedes, señores secretarios, recibo de su apreciable oficio Nº 2, de 1º del mes en curso, por el que se sirven comunicarme que, en esa fecha y de conformidad con el decreto de convocatoria expedido por el Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional ha instalado sus sesiones correspondientes a la Legislatura Extraordinaria de 1928.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) — Jesús M. Salazar.

Congreso. — Lima, 27 de diciembre de 1928.

Con conocimiento del Congreso, al archivo.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) — Casanave. Rey y Lama.

PROYECTOS

Remitiendo el Pacto Multilateral de París, sobre renuncia a la guerra

El RELATOR leyó:

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 6 de octubre de 1928.
Nº 5.

Señores Secretarios del Congreso.

En vista de la nota que con fecha 27 de agosto de este año, ha dirigido a mi Despacho, el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América, don Alexander P. Moore, relativa a la suscripción del Pacto multilateral de renunciación a la guerra, firmado en la ciudad de París en la fecha antes mencionada, esta Cancillería instruyó, en la ya citada fecha, a nuestro Embajador en Washington, doctor Hernán Velarde, para que inmediatamente se adhiriera al referido Pacto. Nuestro nombrado Embajador presentó la nota de adhesión, a la Secretaría de Estado americano, el ya varias veces citado día 27 de agosto del año en curso, a las 10 y 30 a. m., siendo el Perú el primer país de América que se adhirió a dicho Tratado.

Con ulterioridad ha recibido esta cancillería, dos ejemplares certificados del Tratado en referencia, en uno de los cuales ha firmado el suscrito, en nombre del Gobierno y de la Nación, confirmando la adhesión de que nuestra parte tuvo lugar en la fecha ya mencionada; y otro ejemplar, debidamente legalizado, lo envió al Parlamento Nacional, junto con este oficio, cumplien-

do instrucciones del señor Presidente de la República, don Augusto B. Leguía, quien al margen se sirve rubricar esta comunicación, para los efectos del artículo 83º, inciso 18º de la Constitución del Estado.

El Gobierno del Perú se ha adherido al pacto multilateral antibélico, por considerarlo de gran trascendencia para el desenvolvimiento de las relaciones internacionales entre todos los pueblos de la tierra y porque él ha de marcar, seguramente, época memorable en la Historia de la diplomacia en el Mundo.

No duda esta cancillería que el Parlamento Nacional, en su alta sabiduría y elevado espíritu patriótico, se dignará sanctionar el pacto, acompañando, como nueva prueba del espíritu de fraternal amistad que anima al Perú hacia los demás Estados y en prenda del mantenimiento de la paz y de la concordia entre las naciones del planeta.

Quieran los señores Secretarios, recibir, con esta oportunidad, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds. SS.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

El señor PRESIDENTE—
A la Comisión Diplomática.

Remitiendo la Convención sobre Unión Panamericana, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana

El RELATOR leyó:
Ministerio

de
Relaciones Exteriores
Lima, 5 de noviembre
de 1928.
Nº 7
Señores Secretarios del
Congreso.

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Unión Panamericana, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a Uds., señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds. SS.

Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE—
A la Comisión Diplomática.

Enviando la Convención de Tratados, aprobada en la Conferencia de La Habana

El RELATOR leyó:

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Nº 9.

Señores Secretarios del Congreso.

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del

Congreso Nacional, la adjunta Convención de Tratados, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a Uds., señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds., SS.

Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE—
A la Comisión Diplomática.

Sometiendo al Congreso la Convención sobre condiciones de extranjeros, aprobada en la Conferencia de La Habana

El RELATOR leyó:

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 5 de noviembre
de 1928.
Nº 8.

Señores Secretarios del Congreso.

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honrar someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Condiciones de los Extranjeros, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a

Uds., señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds. SS.
SS.

(Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República

El señor PRESIDENTE — A la Comisión Diplomática.

Remitiendo la Convención sobre aprobación comercial, aprobada en la Conferencia de La Habana

El RELATOR leyó:

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº 6.

Señores Secretarios del Congreso

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención sobre protección a la propiedad literaria y artística, celebrada en Buenos Aires y revisada por la Sexta Conferencia Internacional Americana reunida en La Habana, en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a Uds., señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Dios guarde a Uds., SS.
SS.

(Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen

por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE — A la Comisión Diplomática.

Enviando al Congreso la Convención que protege la Propiedad Literaria y Artística, aprobada en la Conferencia de La Habana.

- El RELATOR leyó:

Ministerio de
Relaciones
Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 15.

Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención sobre protección a la propiedad literaria y artística, celebrada en Buenos Aires y revisada por la Sexta Conferencia Internacional Americana reunida en La Habana, en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE: -- A la Comisión Diplomática.

Sometiendo al Congreso la Convención de Derechos y Deberes en caso de

Guerras Civiles, aprobada en la Conferencia de La Habana.

- El RELATOR leyó:

Ministerio de
Relaciones
Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 14

Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Derechos y Derechos de los Estados en caso de luchas civiles, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado) — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE: -- A la Comisión Diplomática.

Enviando la Convención sobre Asilo, aprobada por la Conferencia de La Habana.

- El RELATOR leyó:

Ministerio de
Relaciones
Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 13.

Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Asilo, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado). — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE:
-- A la Comisión Diplomática.

Envianos la Convención sobre Neutralidad Marítima, aprobada en la Conferencia de La Habana.

-EL RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 12
Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Neutralidad Marítima, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana reunida en La Habana en los

primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado). — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE:
-- A la Comisión Diplomática.

Remitiendo la Convención sobre Agentes Consulares, aprobada en la Conferencia de La Habana.

-EL RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 11
Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Agentes Consulares, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado). — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE:
-- A la Comisión Diplomática.

Remitiendo la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos, aprobada en la Conferencia de La Habana.

-EL RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 5 de noviembre de 1928.

Nº. 10.

Señores Secretarios del Congreso:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, tengo a honra someter a la aprobación del Congreso Nacional, la adjunta Convención de Funcionarios Diplomáticos, aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana, en los primeros meses del presente año, y cuyo texto oficial acompaña.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a ustedes, Señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Firmado). — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE:
-- A la Comisión Diplomática.

Vetando la ley que exonera de impuestos a algunos distritos de la provincia de Carabaya..

Ministerio

de
Hacienda

Lima, 17 de diciembre
de 1928.

Señores Secretarios del
Congreso.
Nº. 677.

La ley dada por el Congreso en 6 de los corrientes, que exonerá a los distritos de Ituata, Ayapata, Ollachea y San Gabán, de la Provincia de Carabaya, de toda contribución fiscal o local, tiene el inconveniente de comprender no sólo los impuestos directos como los de predios rústicos y urbanos, contribución industrial y eclesiástica, cuya exoneración no afectaría el régimen tributario, sino los impuestos indirectos que no es posible dispensar sin suscitar tropiezos continuos a la recaudación y hasta verdaderos fraudes, por la facilidad que hay de hacer salir clandestinamente de los distritos exentos los artículos gravados a otros lugares vecinos o de atribuirles una falsa procedencia para lograr un beneficio indebido.

Tratándose de una región pobre e incipiente, como es la de los distritos en referencia, cree el Gobierno que podría exonerárseles de las contribuciones directas mencionadas, en la seguridad de ser esto bastante para aliviar su crisis económica; pero no de las contribuciones indirectas, y en tal virtud, cumple con devolver la ley, esperando que el Congreso se dignará encontrar fundadas las anteriores observaciones.

Dios guarde a ustedes
SS SS.
(Firmado). — M G. Ma-
sías

Rubricado al margen por
el señor Presidente de la
República.

El señor PRESIDENTE:

-- A la Cámara de Senadores.

DICTAMENES

De la Comisión Diplomática, en la Convención de Amistad, Comercio y Navegación, celebrada con el Gobierno del Japón.

Pasó a la orden del día.

De la misma Comisión, en el Código de Derecho Internacional Privado, conocido con el nombre de "Código Bustamante", aprobado en el Congreso de Jurisconsultos de Río de Janeiro.

Pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE:
-- Estación de pedidos.

El señor PEÑALOZA
(diputado). — Pido la pa-
labra.

El señor PRESIDENTE:
-- El señor diputado por
Huancayo puede hacer uso
de la palabra.

El señor PEÑALOZA
(diputado por Huancayo). —

Señor Presidente: El 11 de noviembre del año en curso, cumplió su primer centenario de vida cultural la Universidad de Arequipa. Instalada solemnemente bajo la presidencia del Gran Mariscal don Antonio Gutiérrez de la Fuente, por sus aulas han desfilado ilustres hombres que han brillado en la ciencia, en el arte, en la literatura, en la teología, en la diplomacia y en la política, desde la hora de graves urgencias de su iniciación, en un ambiente de incertidumbres, hasta el día actual, en que un espíritu de serenidad y de labor sin tregua preside los destinos del país.

No he de hacer, señor Presidente, la historia de esa Universidad en las etapas por las que ha pasado, conservando siempre una tradición honrosa que des-

de este banco de congresal me complazco en saludar; pero si he solicitado la palabra, aprovechando de encontrarse el Congreso en pleno —y recordando que su primer Presidente fué un gran arequipeño, y el de esta legislatura es un distinguido representante por Arequipa — para rendir un sencillo homenaje, con las breves palabras que dejó dichas en este recinto, a la bella Ciudad Mistiaza, en cuyas fraguas se templó más de una espada vencedora y en cuyos claustros universitarios se forjó más de un liminoso cerebro. (Aplausos).

El señor COSSIO (dipu-
tado). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:
-- ¿Sobre el mismo asun-
to?

El señor COSSIO. — Si,
señor Presidente.

El señor PRESIDENTE:
-- El señor diputado por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor COSSIO. — Señor Presidente: El día que la Universidad de Arequipa cumplió el primer centenario de su fundación, me tocó la suerte de estar en esa ciudad, ausente de esta capital, y manifesté mi congratulación y aplauso al señor Rector de dicha Universidad, haciéndolo extensivo a todos sus miembros.

Yo me congratulo de que mi compañero el señor doctor Peñaloza rinda ese elogio y ese homenaje a la Ilustre Universidad; y agradeciéndoselo en nombre de Arequipa, me adhiero íntimamente al aplauso que acaba de tributar. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE:
-- Se tendrá por adherido al señor diputado por Arequipa al aplauso formulado por el señor diputado por Huancayo, de cuyas

palabras se dejará constancia.

ORDEN DEL DÍA

Sobre ratificación de la Convención aprobada en La Habana, que pone en vigor el Código de Derecho Internacional Privado Americano.

EL RELATOR leyó:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 27 de julio de 1928

Nº. 4.

Señores Secretarios del Congreso.

Cumpliendo las órdenes del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen este oficio, me es honroso someter a la sanción del Congreso Nacional, por el digno intermedio de ustedes, señores secretarios, la Convención aprobada en la Habana, el 13 de febrero del presente año, por los Plenipotenciarios de las Repúblicas Americanas en virtud de la cual aceptan y ponen en vigor el Código de Derecho Internacional Privado que aprobó el Congreso de Jurisconsultos reunido en 1927, en Río de Janeiro.

Los delegados del Perú, siguiendo instrucciones del Gobierno, en una y otra Conferencia, trabajaron activamente por la sanción de este Código, teniendo en cuenta que él significa, a través del tiempo, la realización de ideales peruanos. Ellos datan desde 1847, en que promovimos la reunión de Primer Congreso Americano en Lima, destinado, como lo decía entonces el ministro de relaciones exteriores, D. José Gregorio Paz Soldán, "a uniformar los principios de Derecho Internacional y sus saludables prácticas".

Tal iniciativa peruana continuó su gestión en la segunda mitad del siglo XIX, como lo comprueban los Congresos de Lima de 1864 y 1865-67 y, sobre todo el Congreso Americano de Jurisconsultos reunido en 1877, que reguló un vasto campo de relaciones jurídicas, desde el punto de vista del Derecho Internacional Privado; obra importantísima que, junto con la de Montevideo en 1889, en la que también colaboró el Perú, constituyen interesantísimos antecedentes del trabajo realizado en Río de Janeiro y en la Habana. Este trabajo se cristaliza en el actual Código, tanto por el resultado del desarrollo y perfeccionamiento requeridos por el tiempo y por la evolución natural de la vida de las naciones americanas, como por el avance de las ideas jurídicas, en beneficio de los países del Continente.

El Código de Derecho Internacional Privado de que hablamos contiene la adopción del sistema de la nacionalidad ni el del domicilio en materia de relaciones personales y de familia. Nuestro Delegado en las Conferencias de Río de Janeiro y de la Habana, Dr. Víctor M. Maúrtua, expresó el sentido del voto favorable del Perú a dicho Cuerpo Legal, proponiendo lo siguiente, que fué aprobado:

" Que los Estados declaren lo que cada uno entiende por **ley personal** en las aplicaciones de la ley nacional o de la ley del domicilio, según su propio derecho".

Las declaraciones y la proposición de nuestro Delegado se hallan en perfecta conformidad con las disposiciones convenidas. El artículo 3º., que es como la llave del Código, dice así:

" Para el ejercicio de los derechos civiles y para el goce de las garantías individuales idénticas, las leyes y reglas vigentes en cada Estado contratante, se estiman divididas en las tres clases siguientes:

" I.— Las que se aplican a las personas en razón de su domicilio o de su nacionalidad y las siguen aunque se trasladan a otro país, denominadas personales o de orden público interno.

" II.— Las que obligan por igual a cuantos residen en el territorio, sean o no nacionales, denominadas territoriales, locales o de orden público internacional.

" III.— Las que se aplican solamente mediante la expresión, la interpretación o la presunción de la voluntad de las partes o de alguna de ellas, denominadas voluntarios o de orden privado."

El artículo 7º. determina que cada República aplicará como ley personal, la del domicilio o la de la nacionalidad, según el sistema que haya adoptado o que adopte adelante.

La nota dominante de la obra de esas Conferencias consiste, precisamente, en el ingenioso resorte en virtud del cual todas las Repúblicas conservan en las relaciones de orden público interno la integridad de su competencia. Este resorte es el que ha hecho posible la sanción de un cuerpo orgánico de leyes por las Repúblicas del Continente, no obstante la división que existe entre ellas en sus doctrinas legales en cuanto al estatuto personal.

En consecuencia, el Perú podrá ratificar, si la autoridad del Congreso lo cree conveniente, la Convención del Código de Dere-

cho Internacional Privado, y más aún, podrá definir, en esta materia, nuestro sistema legal, mediante una adhesión general y definitiva al principio del domicilio.

Hicieron en La Habana declaraciones y reservas, respecto del Código de que se trata, las Delegaciones de la República Argentina de los Estados Unidos de América, del Uruguay, del Paraguay, del Brasil, de Colombia, de Costa Rica, del Salvador, de la República Dominicana, del Ecuador, de Nicaragua, de Chile y de Guatemala.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.
SS. SS.

(Firmado). — **Pedro José Rada y Gamio.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República

Congreso

Lima, 9 de agosto de 1928.

A la Comisión Diplomática del Congreso.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado). — **Fernández Dávila. — Rey y Lama.**

Comisión Diplomática

— Señor:

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 83 de la Constitución, somete al conocimiento del Congreso la Convención de Derecho Internacional Privada, aceptada y puesta en vigor, bajo la denominación de Código Bustamante, en la Sexta Conferencia Internacional Americana de la Habana; convención suscrita el 13 de febrero de 1928 por los delegados de

las 21 repúblicas signatarias de ese Pacto, que ya el Congreso de Jurisconsultos de Río de Janeiro había aprobado el año de 1927 y sobre cuyas estipulaciones no se ha presentado reservas por parte del Perú. Cabe, no obstante, observar que la Delegación Peruana dejó a salvo el incontrastable principio de la Soberanía Nacional con la declaración de nuestro Delegado, el doctor Víctor M. Matírlua, quien, al expresar la opinión favorable del Perú al Pacto sancionado, obtuvo que fuera aprobada su ponencia, que integra las estipulaciones cardinales del Tratado, y por la cual se dispone "que los Estados declaren lo que cada uno entiende por **ley personal** en las aplicaciones de la ley nacional o de la ley del domicilio, según su propio derecho."

En los artículos 3º, 6º y 7º del Convenio se halla expresamente consagrado el anterior precento. Quedan así fijadas las bases que fundamentan el Código de Derecho Internacional Privado y las normas que deben de seguirse al aplicarlo que, en concordancia con nuestra legislación, se hallan sostenidas por el acuerdo continental, único capaz de hacerlas respetables.

En el referido Código están planteadas y resueltas todas las materias que, conforme al derecho de gentes, cristalizan los principios de la Legislación Universal para definir las relaciones recíprocas entre los nacionales de las Repúblicas contratantes para establecer los preceptos a los cuales debe sujetarse la aplicación de las leyes de un Estado en el territorio de otro Estado y para determinar las reglas que deben de regir en la acertada solución de los conflictos que se susciten o de los de-

rechos que se reclamen en la diversidad de los casos que puedan presentarse.

Ya sea que el Derecho Internacional Privado tenga como primordial finalidad la del respeto a la capacidad de la persona y a la inviolabilidad de su derecho en país extraño; ya se le considere derivando su importancia de la conveniencia de las Naciones al resguardar la ejecución de sus leyes en beneficio de todos sus asociados, naturales o extranjeros; es lo cierto que la codificación que asegura los intereses y que armoniza las relaciones de los ciudadanos de un país en otro país en el que temporalmente habita o en el que ha establecido su domicilio, es de incuestionable utilidad internacional para todos los pueblos que están animados por un elevado espíritu de justicia.

En cuanto a su estructura, el Código está dividido en Libros, Títulos y Capítulos.

El Libro Primero trata del **Derecho Civil Internacional**, ocupándose en sus cuatro Títulos de las Personas, de los Bienes, de los varios modos de adquirir y de las Obligaciones y Contratos. El Libro Segundo se refiere al **Derecho Mercantil Internacional** y en sus cuatro Títulos comprende a los Comerciantes, y al comercio en general, los Contratos especiales de comercio, el Comercio Marítimo y Aéreo, y la Prescripción. El Libro Tercero abarca el **Derecho Penal Internacional** y en los cuatro Capítulos de que consta estudia las Leyes Penales, los Delitos cometidos en un Estado extranjero contratante, los Delitos cometidos fuera de todo territorio nacional y Cuestiones varias. El Libro Cuarto contiene el **Derecho Procesal Internacional** y,

en los diez Títulos en que se subdivide, especifica los Principios Generales, la Competencia, la Extradición, el Derecho de comparecer en juicio y sus modalidades, los Exortos o Comisiones rogatorias, las Excepciones que tienen carácter internacional, la Prueba, el Recurso de Casación, la Quiebra o Concurso, y la Ejecución de sentencias dictadas por tribunales extranjeros.

Dentro de los respectivos Capítulos y en el articulado del Código, se hallan detallados todos los aspectos desde los cuales precisa establecer los derechos y las obligaciones inherentes a la capacidad de las personas y a su responsabilidad civil y criminal, incluyéndose, también, a las personas jurídicas en sus diferentes condiciones.

Expuestos con toda claridad, en las quinientas cláusulas o artículos del Código, los postulados de la legislación civil, comercial y penal que han de orientar el Derecho Internacional Privado de la América y los procedimientos a que habrá de sujetarse en su aplicación, queda establecido, dentro del Derecho positivo americano, un nuevo vínculo de armonía entre las repúblicas signatarias, que, neutralizando diferencias y allanando obstáculos, propenderá eficazmente a uniformar su Jurisprudencia y a laborar, con ánimo sereno, por el mayor prestigio y por la estabilidad de sus instituciones democráticas, en el campo secundo de la paz y de la concordia.

Apreciando vuestra Comisión toda la importancia y trascendencia de la Convención que habéis sometido a su estudio, os pide que prestéis vuestro voto favorable al siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Lima, etc.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 18 del Art. 83 de la Constitución, ha aprobado la Convención referente al Código de Derecho Internacional Privado, denominado "Código Bustamante", suscrito el 13 de febrero de 1928 por los Delegados a la Sexta Conferencia Internacional Americana de la Habana.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de diciembre de 1928.

(Firmado) **A. Salomón.**
— **Clemente Palma** — **A. C. Peñaloza** — **E. Palacio.**
— **C. A. Velarde** — **I. Ganoza Chopitea** — **Enrique Swayne Arroete.**

Congreso. — Lima, 27 de diciembre de 1928.

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Casanave** — **Rey y Lama.**

El señor PRESIDENTE.
— En debate la conclusión del dictamen.

El señor SALOMON (Senador). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.
— El señor Senador, Presidente de la Comisión Diplomática del Congreso, puede hacer uso de la palabra.

El señor SALOMON. — Señor Presidente: Voy a solicitar el voto aprobatorio del Congreso para el Código de Derecho Internacional Privado aprobado en la última Conferencia Internacional de la Habana, y suscrito por los Delegados del Perú a dicha Conferencia, siguiendo instrucciones de nuestra Cancillería.

El dictamen de la Comisión Diplomática explica sucintamente los funda-

mentos del Código y su contenido; y en el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores se expresa —lo que es un hecho históricamente comprobado— que dicho Código significa, a través del tiempo, la realización de ideales peruanos. Efectivamente, señor, desde el Congreso Americano de Panamá de 1826, hasta el Congreso de Río Janeiro de 1927, o sea, en los Congresos de Lima de 1847, 1864, 1867, 1877, y, por último, en el Congreso de Montevideo de 1889, nuestro país ha abogado siempre, afanosamente, por una codificación del Derecho Internacional Privado, que garantizase suficientemente la armonía de las relaciones jurídicas entre individuos de distintas nacionalidades, a fin de establecer la posibilidad o no posibilidad de aplicar las leyes de un Estado dentro de otro Estado, determinando las reglas para resolver los conflictos que pudieran suscitarse.

El Código Bustamante constituye, pues, una armoniosa consagración de doctrinas jurídicas largamente acariciadas por los pueblos del Continente Americano, especialmente por el nuestro. El Congreso del Perú, al darle su aprobación, no corre ningún riesgo en el sentido de que pudieran quedar supeditadas las leyes del domicilio, que son las que prevalecen en nuestra legislación, porque el artículo 7º declara que cada uno de los países contratantes aplicará como leyes personales las del domicilio, las de la nacionalidad o la que haya adoptado o adopte en adelante en su propia legislación.

Tras esta brevíssima indicación, termino rogando a los señores miembros del Congreso que se dignen fa-

vorecer con su voto aprobatorio la ratificación del Código Bustamante, así llamado por expresa resolución de la Conferencia, en homenaje a su autor, el eminentísimo jurisconsulto cubano doctor Sánchez de Bustamante.

(Pausa)..

El señor PRESIDENTE.—Si no se producen nuevas intervenciones, se va a proceder a votar. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó la conclusión del dictamen). Los señores que aprueben la conclusión del dictamen, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Aprobado.

Como homenaje a los signos de progreso del Panamericanismo, que, desvaneciendo el pesimismo ambiente, viene cobrando, día a día, fuerte y vigoroso arraigo en la conciencia del Continente, y que está llamado a vincular en forma perenne a los hombres y a los pueblos del Nuevo Mundo, mediante relaciones jurídicas y un amplio espíritu de solidaridad, que tendrá la suprema virtud de mantener el equilibrio de América; y como homenaje también a las glorias de Cuba, que, con la cultura jurídica de sus hijos, prestigia al Continente, la Mesa, interpretando el sentir de los señores representantes, tiene viva complacencia en declarar que el Congreso del Perú, sostenedor entusiasta y fervoroso de los ideales americanistas, ha prestado en forma unánime y singular su voto aprobatorio a las conclusiones del dictamen de la Comisión Diplomática, sobre el Código de Derecho Internacional Privado, denominado "Código Bustamante". (Aplausos en los bancos de los señores representantes y en las galerías).

Sobre ratificación del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado con el Imperio del Japón.

EL RELATOR leyó:

Comisión Diplomática

Señor:

El Perú ha celebrado con el Imperio del Japón dos pactos internacionales tendientes a mantener y estrechar sus relaciones amistosas y comerciales: el Tratado de Paz y Amistad ajustado en Tokio el 21 de agosto de 1873 entre los Plenipotenciarios de las dos Naciones, refrendado por el Congreso Peruano el 13 de octubre de 1874 y puesto en vigor por el Ejecutivo Nacional el 23 de diciembre del mismo año; y el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, suscrito en Washington, entre los respectivos Plenipotenciarios, el 20 de marzo de 1895, sancionado legislativamente el 8 de octubre del año siguiente y promulgado el 18 de noviembre de 1896.

El primero de los pactos mencionados hace la declaración del establecimiento de una paz y amistad perpetua entre la República del Perú y el Imperio del Japón y establecía en sus demás disposiciones las características generales de las convenciones de esta naturaleza, concediéndose a los ciudadanos y a los súbditos de ambos pueblos los derechos de domicilio y navegación, el socorro recíproco en accidentes marítimos, la igualdad en el pago de las gabelas aduaneras y, en suma, todos los privilegios, inmunidades y ventajas acordadas a los ciudadanos o a los súbditos de cualquiera otra nación: estipulándose, desde entonces, que, cuando el Imperio

del Japón revisara sus Tratados, se celebraría uno de amistad, comercio y navegación con el Perú, que pondría término al de paz y amistad que nos ocupa.

Con arreglo a esa condición, expresamente determinada, se discutió y se firmó el Tratado de 1895, que tuvo, también, entre otros de sus primordiales objetos, el de reconocer la libertad del Japón para reformar sus tarifas aduaneras y para abolir la jurisdicción especial que ejercían en su territorio los Cónsules extranjeros. En protocolo adicional firmado en Washington, en la misma fecha, quedó entendido que ningún otro o más altos derechos serían impuestos en cualquiera de los dos países sobre efectos o mercaderías importadas o exportadas al otro, que aquéllos que rigieran o que en adelante pudieran ser impuestos sobre artículos iguales o semejantes importados de, o exportados a, la nación más favorecida.

El Tratado de 1896 amplía las estipulaciones del pacto anterior y en los 19 artículos de que consta establece concesiones que garantizan a los naturales del Perú y del Japón en el ejercicio de sus derechos inherentes a los objetos materia de la Convención.

El pacto que ahora se somete a vuestro conocimiento, no altera sustancialmente el anterior. Pormenoriza las circunstancias y detalla las calidades y las condiciones dentro de las cuales deben hacerse prácticas las mutuas concesiones establecidas, señalando, en cada caso, los procedimientos a que deben ajustarse los ciudadanos y los súbditos de ambas naciones con estricto acatamiento a las leyes que las rigen.

En el artículo sobre

nombramiento de agentes consulares, se ha suprimido la excención contenida en el artículo XVº del Tratado de 1896 referente a que no pudiera nombrarse agentes consulares en los lugares en que pudiera no ser conveniente reconocer tales funcionarios. Esta prescripción ha sido modificada en el sentido de que puedan nombrarse en todos los lugares en que residan funcionarios de igual categoría de otras naciones; y se ha modificado, igualmente, disponiéndose que gozarán de todos los privilegios, franquicias e inmunidades concedidas a que se concedan a los funcionarios de cualquiera nación europea o norteamericana; quedando suprimida la cláusula de la nación más favorecida, cláusula que ha sido sustituida, en idéntica forma a la anotada, en todos los demás artículos del Tratado.

Se dan franquicias reciprocas para el libre tránsito, para la navegación, para la adquisición de la propiedad y para el ejercicio de las industrias, de los oficios, de las profesiones y de los estudios educacionales, señalándoles los mismos derechos que a los nacionales. Se asegura la inviolabilidad del domicilio en concordancia con las legislaciones de ambos pueblos; se garantiza la inalterabilidad de las tarifas para los productos nacionales y sus similares extranjeros; se reconocen las garantías individuales en todas sus variadas manifestaciones y en las facultades y derechos que las leyes acuerdan personal y colectivamente y, en cuanto al comercio marítimo, quedan claramente preceptuadas las franquicias concedidas a los buques de guerra y mercantes a los objetos o artículos que son

materia del comercio entre ambos pueblos.

El estrechamiento de las relaciones comerciales es uno de los medios más eficaces y más prácticos para asegurar el progreso humano. Ya no se discuten las ventajas que de ellos se derivan; y los convenios internacionales que a tal fin propenden tienen que encontrar ambiente propicio en los Congresos que los revisan.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión es propone, como conclusión de su dictamen, el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Lima, etc.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 48 del artículo 83 de la Constitución, ha aprobado el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación suscrito en Lima el 30 de setiembre de 1924 entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor don César A. Elguera, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón, Excmo. señor Seizaburo Shimisu, Jushii.

Lo comunicamos, etc."

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de diciembre de 1928.

(Firmado) **A. Salomón.**
— **Clemente Palma** —
— **C. A. Velarde** — **I. Ganoza Chopitea** — **E. Swayne Argote** — **E. Palacio** —
A. C. Peñaloza.

Congreso. — Lima, 27 de diciembre de 1928.

A la orden del día.

Rúbrica del señor Presidente.

(Firmado) **Casanave** —
Rey y Lama.

El señor PRESIDENTE.
—En debate la conclusión del dictamen. (Pausa). Si

no se formulan observaciones, se va a dar el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a proceder a votar. (Se leyó la conclusión del dictamen). Los señores representantes que aprueben la conclusión del dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Aprobado.

El señor GANOZA CHOPITEA (Diputado) — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.
—El señor diputado por Otuzco tiene la palabra.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Señor Presidente: Me permito rogar a su señoría se sirva consultar al Congreso si autoriza a la Mesa para aprobar la redacción de esta ley sin esperar la aprobación del acta, a fin de que pueda ser comunicada al Gobierno oportunamente.

El señor PRESIDENTE.
—Se va a consultar.—Los señores representantes que acuerden autorizar a la Mesa para que apruebe la redacción correspondiente, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Acordado.

El RELATOR leyó:

Decena formada por el Poder Ejecutivo para proveer una Vocalía de la Corte Suprema de la República, vacante por fallecimiento del titular señor doctor don Germán Leguía y Martínez.

Dr. Don Manuel Felipe Umerez

Vocal titular de la Corte Superior del Cuzco el 1º de enero de 1903. — Votó interino de la Corte Suprema de la República el 30 de marzo de 1927.

Dr. Don Santiago Vásquez

Vocal titular de la Corte Superior de La Libertad el 30 de abril de 1913.

Dr. Don Ricardo V. Alvariño

Relator de la Corte Suprema de la República el 8 de julio de 1911. — Vocal de la Corte Superior de Cajamarca el 14 de mayo de 1914. — Vocal de la Corte Superior de Loreto el 12 de mayo de 1917.

Dr. Don Carlos Montes de Oca

Juez de Primera Instancia de Ayacucho el 25 de julio de 1908 — Vocal de la Corte Superior de Ayacucho el 4 de octubre de 1919.

Dr. Don Mariano A. Orihuela

Juez de Primera Instancia de Arequipa el 2 de mayo de 1914. — Vocal titular de la Corte Superior de Arequipa el 16 de abril de 1921.

Dr. Don Glicerio Camino

Abogado recibido el 24 de noviembre de 1882.

Dr. Don Alberto García Iriayen

Abogado recibido el 2 de enero de 1891.

Dr. Don Solón Polo

Abogado recibido el 19 de agosto de 1897.

Dr. Don Alfredo Solf y Muro

Abogado recibido el 23 de junio de 1898.

Dr. Don Manuel Augusto Olaechea

Abogado recibido el 8 de octubre de 1901.

Lima, 12 de diciembre de 1928.

(Firmado) Oliveira.

Rúbrica del señor Presidente de la República

El señor PRESIDENTE. — Se va a proceder a la elección. — La Mesa rueda al señor senador Ego-Aguirre y al señor diputado por Grau se sirvan acercarse a la Mesa para actuar como escrutadores.

Se suspende la sesión por breves momentos, para que los señores representantes准备n sus cédulas.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Se reabre la sesión. Se va a llamar a los señores senadores

(Votación nominal).

El señor PRESIDENTE. — Se va a llamar a los señores diputados.

(Votación nominal).

El señor PRESIDENTE. — Si algún señor representante no ha sido llamado, puede acercarse a la Mesa a depositar su cédula. — (Pausa). — Han sufragado treinta y tres señores senadores y setenta y un señores diputados. Total, 104. Mayoría absoluta, 53 votos.

(Recuento).

El señor PRESIDENTE. — Ciento cuatro cédulas, igual al número de votantes.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE. — El resultado de la votación es el siguiente: Doctor Umeres, 98 votos; doctor Orihuela, 3 votos; doctor Vásquez, 1 voto; doctor Solf y Muro, 1 voto; viudo, 1 voto.

En consecuencia, habiendo obtenido la mayoría absoluta el señor doctor Felino Umeres, lo proclamo Vocal titular de la Corte Suprema de Justicia. (Aplausos).

El señor GONZALEZ

(Senador). — Solicito se remita al Gobierno, sin esperar la aprobación del acta, el resultado de la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. — Los señores representantes que acuerden comunicar esta elección al Poder Ejecutivo, sin esperar la aprobación del acta, se servirán expresarlo. (Votación). — Los que estén en contra. — Aprobada.

El RELATOR leyó:

Decena formada por el Poder Ejecutivo para proveer interinamente una vocalía de la Corte Suprema de la república mientras el titular, doctor don Angel Gustavo Cornejo, disfruta de licencia

Dr. D. Raúl O. Matta

Fiscal de la Corte Superior de Cajamarca el 21 de enero de 1911. — Vocal de la Corte Superior de Lima, el 14 de agosto de 1916. — Vocal accidental de la Corte Suprema de la República el 28 de noviembre de 1928.

Dr. Dn. Julio C. Campos

Juez de Primera Instancia de la provincia de Islay el 26 de junio de 1909. Vocal titular de la Corte Superior de Puno el 11 de diciembre de 1914.

Dr. Dn. Augusto Villagarcía

Juez de Primera Instancia de Ica el 15 de noviembre de 1900. — Vocal titular de la Corte Superior de Lima, el 17 de agosto de 1915. — Vocal accidental de la Corte Suprema de la República el 13 de abril de 1926.

Dr. Dn. Eulogio Ugarte

Agente fiscal del Cuzco el 2 de agosto de 1908.— Vocal titular de la Corte Superior del Cuzco el 1º de abril de 1916.

Dr. Dn. Luis Guillermo Arce

Juez de Primera Instancia de Moyobamba, San Martín y Huallaga el 27 de octubre de 1906.— Vocal titular de la Corte Superior de Ancash, el 18 de enero de 1920.

Dr. Dn. José J. González Ramírez

Abogado recibido el 26 de agosto de 1884.

Dr. Dn. M. Lino Cornejo

Abogado recibido el 20 de noviembre de 1900.

Dr. Dn. Gerardo Balbuena

Abogado recibido el 22 de noviembre de 1903.

Dr. Dn. Carlos A. Calle

Abogado recibido el 3 de agosto de 1906.

Dr. Dn. Arturo Pérez Figueroa

Abogado recibido el 7 de setiembre de 1906.

Lima, 12 de diciembre de 1928

(Firmado) — Oliveira.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

El señor PRESIDENTE — Va a procederse a la elección.— Se suspende la sesión por breves momentos, para que los señores representantes preparen sus cédulas. (Pausa). Se reabre la sesión.— Se va a llamar a los señores senadores.

(Votación nominal).

Se va a llamar a los señores diputados.

(Votación nominal)

El señor PRESIDENTE — Si algún señor representante no hubiera sido llamado, puede acercarse a la Mesa a depositar su voto. (Pausa). Han sufragado 26 señores senadores y 74 señores diputados. Total: 100. Mayoria, 51. (Recuento).

El señor PRESIDENTE — Cien cédulas, igual al número de votantes.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE — El escrutinio ha dado el siguiente resultado: Dr. Raúl O. Mata, 68 votos; doctor González Ramírez, 10 votos; doctor Pérez Figueroa, 3 votos; doctor Calle, 1 voto; doctor Villagarcía, 1 voto; doctor Arce, 2 votos. En blanco, 14 votos. Viciados, 1 voto.

En consecuencia, habiendo obtenido la mayoría absoluta el doctor Raúl O. Mata, lo proclamo vocal interino de la Corte Suprema, mientras dura la licencia del titular doctor Angel Gustavo Cornejo.

El señor PEREZ VELASQUEZ (diputado). — Pido la palabra, para rogar a la Mesa se sirva consultar al Congreso si se comunica al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE — Se va a consultar.— Los señores representantes que aprueben el pedido formulado por el señor diputado por Cajamarca, se servirán expresarlo (Votación). Los que estén en contra.— Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 35' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinoza S.

Sesión efectuada el día viernes 28 de diciembre de 1928.

don Celestino Manchego Muñoz.

SUMARIO. — Primera Hora. — Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Apruébase el acta de la sesión anterior. — Se da cuenta del despacho: oficios, proyectos, proposiciones, revisiones y dictámenes. — En la estación de pedidos intervienen los señores Arangoitia, Málaga Santolalla (don Guillermo), Marquina, Pazos, Varela (don Juan Francisco), Frisancho, García, Peñaloza, Villanueva (don Pedro) y Rivero.

ORDEN DEL DIA. — Se aprueba el proyecto que reconoce tiempo de servicios al señor doctor Pedro José Rada y Gamio. — Se aprueba con una supresión el proyecto del Ejecutivo que modifica el artículo 165 del Código de Comercio. — Con asistencia del Ministro de la Guerra, señor Emilio Sayán Palacios, se aprueba el proyecto de Ley Orgánica del Ejército. — Se aprueba la adición del Senado al proyecto que dispone que el servicio de tráfico en Lima, Callao y balnearios esté a cargo del Ministerio de Gobierno. — Se acuerda tomar como redacción la del proyecto. — Se levanta la sesión.

PRIMERA HORA

A las 5 h. 59' p. m., y actuando como Secretarios los señores diputados OLIVARES Y REY Y LAMA, se pasó lista, a la que